Malga dos marauedis para el año de mill y seicien
tos y treinta y quatro.

En la muy noble Congregacion de mis Jurados del Concejo de esta
dicha villa de Madrid y de ella aguientes
Congregacion del dicho Concejo estando juntos
Estando presentes Juan Ramos Esquivel corre-
dor de Lodos y Andres de Mesa portero
porque esta dicha Congregacion de mis dichos aguientes
en la forma que se Excusa Vista la Ordenanza que dispo-
ne nuestro Reyno Los años de mill y seis cientos y quin
ze y mill y seis cientos y veinte y quatro mill y seis cien
tos y veinte y nueve y mill y seis cientos y treinta y
dos Vista la Carta de Vuestra Magestad
el Serenissimo Cardenal Infante nuestro Señor
mandado Tambien que en Razon de los pesos y me
didas y Arboles y Lodos por todos los Partidos
del Reyno se guarde la Ordenanza de Vuestra Ma
gestad Sobre ello dada y Vista la Peticion
dicho Procurador general de esta villa y Vuestros
Oficiales de Vuestra Real Hacienda en ella
Vista la Ordenanza de Vuestra Magestad
dada en esta villa de Madrid a veinte y quatro
dias del mes de Henero de mill y seis cientos y
veinte y quatro años por la qual Vuestra Ma
gestad manda que todos los Pesos y Medidas
de todos los Partidos destos Reynos sean
Selladas y marcadas con el Sello y marca
que Vuestra Magestad manda dar para
ello Vista la Peticion que en razon de
lo contenido en la dicha Ordenanza
por parte de los Arrendadores de Vuestras
Rentas Reales se dio en esta villa en
el mes de Agosto del año pasado de mill y
seis cientos y veinte y nueve años Vista
la Respuesta que a ella dieron los Procu
radores generales de los Partidos destos
Reynos Vista la Ordenanza que sobre
ello hizo esta villa en el mes de Diciembre
del dicho año de mill y seis cientos y veinte
y nueve Vista la Peticion que en razon
de lo contenido en la dicha Ordenanza
por parte de los Arrendadores de Vuestras
Rentas Reales se dio en esta villa en
el mes de Agosto del año pasado de mill y
seis cientos y veinte y nueve